

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación actualizada de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 01 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-00174  
Auto 1416

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación actualizada de crédito que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899b715cd5a65f5efb60c6d43fad2fe4416ee882187d702c7e564dd1b2e16c04**

Documento generado en 05/09/2022 04:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**